

Xicotepec de Juárez, Pue; a 15 de Febrero de 2021.

Oficio No. PC/03FEB/21.

ASUNTO: **OPINIÓN FAVORABLE**



PRESENTE.

Con fundamento en el **Artículo 16 de la Carta Magna**; Art. 3, 4 fracción I y III de la **Ley General de Protección Civil**; Artículo 78 fracciones I, XXXVII, XLI, XLIII, Art. 92 Fracciones I, IX de la **Ley Orgánica Municipal**; en relación a los artículos 1 fracción I, 3 fracción I, 46, 48, 52, 53, fracción XII, 102, 135., esta autoridad emite el siguiente:

Estudio

Una vez constituidos en el domicilio del Inmueble en **Calle Gavilán # 113, Colonia Centro de esta Ciudad**, se procedió a revisar minuciosamente el estado que guarda las instalaciones, esto en base a los requerimientos que en materia de Protección Civil deberá cumplir todo establecimiento de esta naturaleza, percatándonos de lo siguiente:

1. Cuenta con 1 extintor en condiciones de uso y bien distribuidos. Sistema eléctrico en buenas condiciones y con aislamiento adecuado.
2. Cuenta con 1 botiquín de primeros auxilios.
3. La señalética es apropiada y bien distribuida.
4. Cuenta con salida de emergencia.

En lo general, se observó un mantenimiento adecuado, y desde el punto de vista de las normas mínimas de Protección Civil, no tiene problemas significativos para su operación.



De lo observado en la revisión efectuada, se concluye lo siguiente:

- a) Que el inmueble no muestra alguna anomalía de riesgo inminente a la población, en su operación.
- b) Desde el punto de vista preventivo de la inspección visual y operativa llevada a cabo, se observaron algunos detalles que fueron materia de recomendación en su momento, pero que en tiempo y forma fueron suplidos.
- c) Solo se sugiere que, a las instalaciones del inmueble, de forma permanente, darle mantenimiento y rehabilitación a todos los componentes, materiales y equipos preventivos; así como, a los accesorios de operación con el fin de prevenir accidentes que podamos lamentar

En tal tenor visto las condiciones anteriores, se determina el presente:

OPINIÓN FAVORABLE

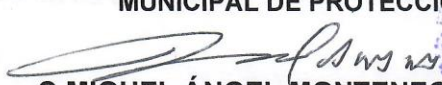
“CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD MÍNIMA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”

La presente tiene vigencia de un año a partir de su expedición.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LA UNIDAD OPERATIVA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL


C. MIGUEL ÁNGEL MONTENEGRO MACKAY.

C.C.P. Archivo.


DIRECCIÓN DE
BOMBEROS Y
PROTECCIÓN CIVIL
XICOTEPEC, PUE
2018 - 2021